

(Junio 30 de 2015)**Por medio de la cual se niega una licencia**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-25926 del 09 de Abril de 2015, las señoras HELENA ALFONSO GONZALEZ con C.C. 28.945.912, HERMINIA ALFONSO DE MARTINEZ con C.C. 28.945.840, ELISA GONZALEZ con C.C. 28.553.504 y ANGIE DANIELA ALFONSO GOMEZ con C.C. 28.951.968, son los propietarios del predio "CIMARRONA", ubicado en la vereda Peñaranda baja, en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 24 Ha. 7.025.43 m², y ficha catastral 00-03-0001-0121-000.

Que las señoras HELENA ALFONSO GONZALEZ, HERMINIA ALFONSO DE MARTINEZ, ELISA GONZALEZ y ANGIE DANIELA ALFONSO GOMEZ, otorgaron poder especial amplio y suficiente al señor JOAQUIN ALFONSO GONZALEZ con C.C. 6.007.592, para que en sus nombres y representación tramite, diligencie, firme y se notifique de los documentos requeridos para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el señor JOAQUIN ALFONSO GONZALEZ, de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-15-0214 del 08 de Mayo, de 2015, solicitud de licencia para dividir el predio mencionado en el primer considerando, en cuatro (4) partes así: Lote No. 1, con un área de 6 Ha., Lote No. 2, con un área de 3 Ha., Lote No. 3, con un área de 3 Ha., y Lote No. 4, con un área de 12 Ha. 7.025.43 m².

Que revisado y estudiado el proyecto presentado, se encontró que **NO CUMPLE**, conforme al siguiente detalle:

- Que en la página 16 de la Escritura Pública No. 2088 del 27 de Julio de 2007, de la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, en sus conclusiones, menciona: "La anterior distribución de un bien, se hizo en común y proindiviso, teniendo en cuenta que el inmueble no es factible de partición..."

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de Subdivisión Material Rural, solicitada y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por las señoras **HELENA ALFONSO GONZALEZ** con C.C. 28.945.912, **HERMINIA ALFONSO DE MARTINEZ** con C.C. 28.945.840, **ELISA GONZALEZ** con C.C. 28.553.504 y **ANGIE DANIELA ALFONSO GOMEZ** con C.C. 28.951.968, para dividir el predio "CIMARRONA", ubicado en la vereda Peñaranda baja en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 24 Ha. 7.025.43 m², con matrícula Inmobiliaria No. 350-25926 y ficha catastral 00-03-0001-0121-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-15-0214 del 08 de Mayo de 2015.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0177

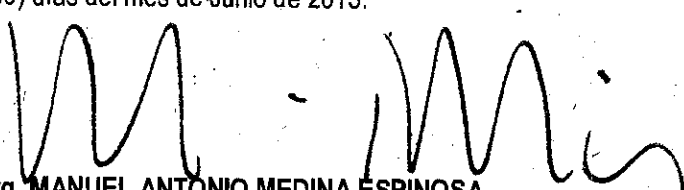
(Junio 30 de 2015)

Por medio de la cual se niega una licencia

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2015.

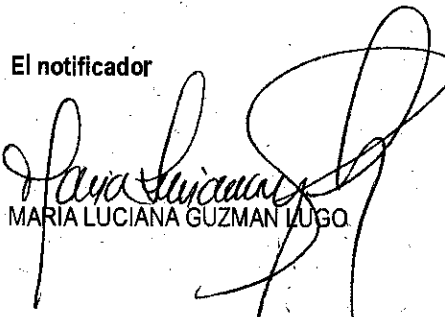

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **13 JUL. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JOAQUÍN ALFONSO GONZÁLEZ
C.C. 6.007.592
Apoderado. H.B.

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 JUL. 2015** quedo ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **31 JUL. 2015**

FIRMA: 